CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SI-005-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EL MUNICIPIO DE MOMIL

CONVENIANTES	**MUNICIPIO DE MOMIL.**
	GOBERNACIÓN DEL CÓRDOBA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CENTRO DE VIDA, PARA LA ATENCION DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MOMIL – CÓRDOBA.**
VALOR DEL CONVENIO	**DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($2.574.771.910,00).**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del convenio será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, distribuidos así: DOS (2) MESES para la etapa precontractual del contrato derivado. SEIS (6) MESES para la ejecución de las obras. DOS (2) MESES para la liquidación. Nota: El presente convenio interadministrativo cuenta con vigencia futura con relación al plazo de ejecución. **Ordenanza 012 de 17 de octubre de 2025**, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PAN DE DESARROLLO 2024-2027 Y SE DICTAN DISPOSICIONES".

Entre los suscritos a saber, de una parte, la ingeniera **CILIA TOBIAS CARRASCAL**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.882.640, en su calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, Código 020, Grado 03, de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Decreto de nombramiento Nº 000019 de 2 de enero de 2020, acta de posesión de fecha 3 de enero de 2020 y en ejercicio de las facultades delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decreto Departamental No 0150 de fecha 14 de febrero de 2024, y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta del **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO**; y por la otra parte, **EFREN JOSE PUCHE CARRASCAL**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.067.846.892**, quien actúa en calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE MOMIL**, con NIT. **800.096.762-8**, de acuerdo con los documentos que se adjuntan y hacen parte integral de la presente minuta, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos o convenios que celebre EL DEPARTAMENTO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política de Colombia, los distintos órganos estatales tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad. **3)** Que conforme a lo consagrado en los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos, entre otras funciones, gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman. **4)** Que el artículo 74 de la Ley 715 de 2001, atribuye a los Departamentos entre otras competencias, las de promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. **5)** Que la Ley 489 de 1998 preceptúa: "*Artículo 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin animo de lucro.*" **6)** Que el municipio de Momil elevó solicitud al departamento de Córdoba, par aunar esfuerzo AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CENTRO DE VIDA,

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SI-005-2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EL MUNICIPIO DE MOMIL

PARA LA ATENCION DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MOMIL – CÓRDOBA, en aras de obtener los recursos necesarios para resolver la necesidad de la comunidad de Momil, realizar la construccion de centro de vida para la atencion de adultos mayores en el municipio de momil – córdoba. Con la celebración del convenio, se pretende garantizar la construccion de centro de vida para la atencion de adultos mayores en el municipio de Momil. **7)** Que el municipio de Momil, Córdoba, es una entidad territorial del orden municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de prestar los servicios públicos a su cargo, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **8)** Que en razón de lo anterior, el departamento de Córdoba suscribirá convenio con el fin de aunar esfuerzos institucionales para su atención integral con la CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE VIDA, para la prestar los servicios de atención básica en salud, orientación psicosocial, alimentación, recreación, deporte, cultura, interacción social y actividades productivas. Este servicio que se prestará bajo las condiciones de la Resolución No. 055 de 2018, que establece los estándares de atención para estos centros. **9)** Que, el articulo 305 de la Constitución Política establece como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. (…)".* **10)** Que, la contratación de bienes, obras y servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo. **11)** En este contexto, el departamento de Córdoba formuló el proyecto: "ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", el cual se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación con el código BPIN No. 2024002230079, de conformidad con certificación que hace parte integral de este estudio, siendo esta intervención pertinente y conducente, al ser la construccion de centro de vida, para la atencion de adultos mayores en el municipio de Momil - Departamento de Córdoba. **12)** Que, en virtud de lo expresado, se hace necesario la celebración de un convenio interadministrativo entre el departamento de Córdoba y el municipio de Momil, como quiera que ambas entidades, en compromiso mutuo, realizarán las acciones consistentes para **AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CENTRO DE VIDA, PARA LA ATENCION DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MOMIL – CÓRDOBA**. **13)** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA:** CDP N° 507 del 14 de julio de 2025 expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, por un valor de: DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($2.382.277.510,00), con cargo a Gastos de Inversión - Identificación Presupuestal: 03030705–2.03.02.02.01.003.41.04–08, 03030705–2.03.02.02.01.004.41.03–08, 03030705–2.03.02.02.02005.41.04–08, por concepto de: Asistencia integral a las personas mayores que se en cuentren en desprotección social y/o familiar en el deparamento de Córdoba. **MUNICIPIO DE MOMIL:** CDP N° 1125 de fecha 08 de septiembre de 2025, Sistema de presupuesto y Giro de Regalías -SPGR-, por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($192.494.400,00 M/CTE.). **14)** La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante ordenanza No. 004 de fecha 26 de mayo de 2025, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1º. de julio hasta el 31 de diciembre de 2025. **15)** Que la Secretaria de Infraestructura cuenta con facultades para celebrar el presente convenio. **16)** Que este negocio jurídico está conforme a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación, esto es, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la Ley 489 de 1998, y en especial, por las siguientes cláusulas. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION DE CENTRO DE VIDA, PARA LA ATENCION DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MOMIL – CÓRDOBA. **CLAÚSULA SEGUNDA: VALOR**. El valor estimado para la presente contratación es la suma de: DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($2.574.771.910,00), incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental

vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio con lleve. CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: $2.326.405.162,00 M/cte., incluidos los costos directos e indirectos. INTERVENTORIA: $192.494.400,00 M/cte., incluido el valor del IVA y demás costos directos e indirectos.Los aportes de las entidades para soportar el presente convenio serán de la siguiente forma: Aportes del DEPARTAMENTO DE CORDOBA: el valor del aporte del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA será por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($2.382.277.510,00). Aportes del MUNICIPIO DE MOMIL: el valor del aporte del MUNICIPIO DE MOMIL será por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($192.494.400,00 M/CTE.). **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO**. Los recursos de este convenio interadministrativo, equivalente al valor del aporte del Departamento, serán girados de la siguiente manera: A. UN PRIMER DESEMBOLSO equivalente al 50% del valor del aporte del Departamento, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio, la suscripción del acta de inicio del convenio, y constancia de apertura de cuenta en fiducia para el manejo de los recursos a financiar por parte del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. Estos ingresarán en una fiducia en una entidad financiera legalmente reconocida y será de titularidad del municipio suscribiente. Esta fiducia debe abrirse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia. El municipio deberá utilizar los recursos cofinanciados por el Departamento exclusivamente en el objeto del convenio, de conformidad con los documentos previos que se consideran parte integral de esta relación jurídica obligacional. El municipio, deberá reintegrar al Departamento, los rendimientos financieros que los recursos depositados en la citada fiducia generen, lo que se efectuará una vez se proceda con la liquidación del convenio. B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al 20% del valor del aporte del Departamento, por medio de acta parcial una vez ejecutado el setenta por ciento (70%) de avance de obra. C. UN TERCER DESEMBOLSO equivalente al 20% del valor del aporte del Departamento, por medio de acta parcial de ejecución, una vez ejecutado el noventa por ciento (90%) de avance de obra. D. UN DESEMBOLSO FINAL equivalente al 10% del valor del aporte del Departamento, sujeto al cumplimiento total y a cabalidad de las obligaciones pactadas en el convenio y una vez entregada y recibida la obra a satisfacción. Nota 1: Para el desembolso final, se hace necesario que se aporte el acta de liquidación del presente convenio. Los recursos correspondientes al presente convenio serán consignados a la cuenta del convenio aperturada por el municipio para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**. El plazo de ejecución del convenio será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, distribuidos así: DOS (2) MESES para la etapa precontractual del contrato derivado; SEIS (6) MESES para la ejecución de las obras; y, DOS (2) MESES para la liquidación. Nota: El presente convenio interadministrativo cuenta con vigencia futura con relación al plazo de ejecución. **Ordenanza 012 de 17 de octubre de 2025** "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PAN DE DESARROLLO 2024-2027 Y SE DICTAN DISPOSICIONES". **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MOMIL**. **A) Obligaciones Generales: 1.** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **2.** Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación del convenio dentro del término legal indicado para tal efecto. **3.** Garantizar la realización de las actividades que se deriven del objeto del convenio. **4.** Suministrar al Departamento información necesaria y veraz para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio. **5.** Las demás del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. **B) Obligaciones Específicas: 1.** Una vez suscrito el Convenio interadministrativo, el Municipio deberá realizar las gestiones administrativas, contables, jurídicas y financieras pertinentes para incorporar los recursos económicos aportados por el Departamento, al presupuesto del municipio, y aportará el correspondiente Decreto de Incorporación. **2.** Abrir una cuenta de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida. Esta cuenta debe abrirse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia. **3.** Adelantar los procesos de selección de contratistas para la obra e interventoría, en caso de que llegase a requerir si se requiere de acuerdo a la normatividad vigente. **4.** Realizar la contratación necesaria para la ejecución del proyecto, agotando los respectivos procesos de selección objetiva que garanticen el cumplimiento de los principios de transparencia y la selección objetiva, de acuerdo a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación. **5.** Utilizar los recursos única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades convenidas. **6.** Reportar al supervisor designado por EL DEPARTAMENTO cualquier novedad presentada en la ejecución del convenio. **7.** Presentar mensualmente un informe administrativo, técnico y financiero al supervisor del convenio, de

acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor durante la ejecución del mismo. **8.** Entregar al supervisor toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio, así como los informes y demás documentos que estime necesarios el supervisor, atendiendo sus orientaciones metodológicas. **9.** Los contratos que se deriven del presente convenio deben realizarse con sujeción al presupuesto y actividades aprobadas por la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA. En el evento en que se estime necesario modificar el presupuesto del convenio de obra que se suscriba, previamente se deberá informar por parte de la interventoría en caso de que llegase a requerir tanto al MUNICIPIO como a la GOBERNACIÓN los cambios o modificaciones, los cuales deberán ser justificados técnica y jurídicamente por escrito, avalando los mismos. En el evento de que se requieran mayores recursos para ejecutar nuevos ítems o actividades no previstas (mayores y menores cantidades de obra), el MUNICIPIO deberá tramitar la adición u otro si correspondiente, y aportar o gestionar los recursos necesarios para financiar dichas obras o actividades. Cuando se requiera esfuerzo presupuestal del Departamento, deberá ser informado a la GOBERNACIÓN por escrito con anterioridad con el fin de que sea autorizado y que se surtan los trámites legales y presupuestales según corresponda y con el fin de mantener actualizado y completo el expediente del convenio. Para la actualización de precios, la formula a aplicar será la que determine la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA. **10.** Responder porque la ejecución de las obras se ajuste en un todo a las especificaciones que aparecen en los estudios técnicos de la misma, so pena de que, si se realizan cambios sin previa autorización del DEPARTAMENTO, el municipio se hará responsable de las sanciones a que haya lugar. **11.** Exigir al contratista de obra que se seleccione, las siguientes garantías: cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra, salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales, buen manejo y correcta inversión del anticipo o devolución del pago anticipado en caso de que se pacte y responsabilidad civil extracontractual en las condiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Igualmente, se deberá exigir al contratista de interventoría en caso de que llegase a requerir las garantías que sean aplicables a ese tipo de contratos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **12.** Exigir al contratista de obra que las garantías que constituya tengan como beneficiarios al DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y al MUNICIPIO DE MOMIL. **13.** Divulgar permanentemente a la comunidad el avance de las actividades derivadas de este convenio y promover la participación de la ciudadanía en la ejecución del proyecto. **14.** Entregar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio interadministrativo, incluyendo el reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta y valor no ejecutado, a la cuenta que para tal fin indique la Secretaría de Hacienda Departamental. **15.** Cumplir con el objeto del convenio en el plazo indicado. **16.** Asumir el mantenimiento de la infraestructura y garantizar que esta no se deteriore por falta del mismo. **17.** Garantizar que el futuro contratista cuente con todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de la obra previo al inicio de la ejecución. **18.** Incorporar como obligación contractual y exigir en los contratos que se celebren en desarrollo del convenio interadministrativo, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **19.** Presentar al Departamento un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, entre otros, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. c) Balance Financiero discriminado del proyecto. d) Informe final de Interventor, en caso de que llegase a requerir el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el departamento e) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el departamento en virtud del presente convenio. f) Certificación de la cuenta bancaria del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso. **20.** Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, una valla informativa, con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo y el señalamiento que la obra está siendo financiada por el Departamento de Córdoba. **21.** El MUNICIPIO se obliga a crear y mantener una cuenta bancaria exclusiva, destinada única y exclusivamente a la ejecución del presente convenio, en la cual se deberán transferir los aportes desembolsados por el DEPARTAMENTO. Esta cuenta deberá estar a nombre del MUNICIPIO, identificada con el número del convenio y no podrá ser utilizada para fines distintos a los aquí estipulados. El MUNICIPIO deberá informar por escrito al DEPARTAMENTO los datos completos de dicha cuenta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio. **22.** Devolver al departamento los rendimientos financieros que se llegaren a causar. **23.** Las demás que se deriven del presente convenio y que garanticen su

cabal ejecución. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**. **A) Obligaciones Generales de la entidad. 1.** Girar al MUNICIPIO los recursos provenientes del presupuesto Departamental los cuales se consignarán en la cuenta bancaria que ella designe para el efecto. **2.** Ejercer la supervisión del convenio, la cual será designada por la Secretaría del Infraestructura Departamental, quien vigilará la ejecución y cumplimiento técnico, administrativo y financiero del objeto del convenio, o a través de un funcionario de dicha Secretaría, delegada por esta. **3.** Requerir la correcta y satisfactoria ejecución del objeto y actividades del presente convenio, por parte del conveniente, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **4.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL DEPARTAMENTO con ocasión del presente convenio. **5.** Requerir al MUNICIPIO para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del objeto y actividades del convenio. **6.** Liquidar el presente convenio y suscribir el acta de liquidación correspondiente, una vez exista acuerdo pleno sobre su contenido.. **7.** Las demás que se deriven del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. **B) Obligaciones Especificas. 1.** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este. **2.** Realizar seguimiento, verificación y acompañamiento al desarrollo de las actividades establecidas dentro del marco del Convenio Interadministrativo. **3.** Velar por la correcta ejecución del presente convenio de acuerdo con el Presupuesto Realizado. **4.** Deberá disponer de un responsable institucional frente al desarrollo del convenio para la correcta comunicación con el conveniado. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA.** No se exigirán garantías, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra reza: "***Artículo 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. (…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento"***. (negrilla y subraya fuera de texto) En consideración al objeto, la naturaleza del convenio, y a los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución de éste, se estima que no es necesario exigir garantías. **CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL**. Se podrá suspender la ejecución del convenio, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIONES Y SUBCONTRATOS.** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN**. El presente convenio se terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso, se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las Obligaciones contraídas. b) Por vencimiento de su vigencia. c) Por el cumplimiento del objeto del convenio. d) Por incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones. e) Por fuerza mayor o caso fortuito. f) Por las demás que la Ley determine. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN**. El presente Convenio Interadministrativo, será liquidado entre las partes a su vencimiento o terminación dentro de un término de cuatro (4) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente convenio, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Resolución que justifica la contratación. 3. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN**. Para todos los efectos legales, el Departamento de Córdoba

designará a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo y la correcta ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN Y OTROS:** El presente convenio será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**: **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería, Córdoba. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio.

En constancia se firma el presente Convenio en municipio de Montería. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este convenio requiere para su perfeccionamiento: Aprobación por parte de las partes a través del SECOP II.

ELABORADO JURIDICAMEN POR:	**APROBADO POR:**
Nombre: **Janinne Vergara Sierra**	Nombre: **Cilia Tobias Carrascal**
Cargo: Abogado Contratista Dirección de Contratación	Cargo: Secretaría de Infraestructura
Firma:	Firma: